

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900023125
Fecha de solicitud	23/09/2025
Nombre del solicitante	Mauricio Martinez-Zamudio
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que área o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía del Estado, Comisión de Derechos Humanos, Secretaría de salud, Secretaría de Educación, DIF, Procuraduría de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes o dependencias de Salud del Gobierno Estatal, como el hospital del niño, se contemplan servicios a la población en general, tendiente a ERRADICAR, prevenir y sancionar el Síndrome de alienación Parental.</p> <p>Así mismo, me precisen ¿qué programa de acción, como talleres o cursos, se tienen para los mismos fines?, cuál es el fundamento o instrumento jurídico que lo define, regula y contempla.</p> <p>¿Cuántos peritos en materia de psicología contemplan estas dependencias?</p> <p>¿Cuántos de ellos son hombre y cuántos son mujeres?</p> <p>¿Cuántos de ellos en general, tienen estudios de posgrado en alienación parental? Y en que instituciones educativas realizaron tales estudios.</p> <p>Pido también se me provea de copia simple de los curriculum vitae de cada uno de los peritos con posgrado en alienación parental, sin que sea necesario precisar datos confidenciales.</p> <p>¿Cuántos juicios familiares, y denuncias penales en los 17 municipio de Tabasco, desde el 2010 a la fecha se han promovido denunciando alienación parental?</p> <p>Para el Congreso del Estado, ¿Qué ley y artículos sanciona, el síndrome de alienación parental en el ámbito civil, familiar y penal?</p> <p>Para la Secretaría de Educación, pido me precisen si ¿el estado cuenta con programas preventivos sobre alienación parental en escuelas de educación pública o privada en nivel básico y medio básico?</p> <p>Para la Fiscalía del Estado ¿Cuántas denuncias penales se han realizado en el estado desde el 2010 a la fecha, por el delito de obstrucción de visitas y convivencias?</p> <p>Para el tribunal Superior de Justicia, ¿Cuál es el protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de alienación parental?</p> <p>Para todas las instituciones, ¿Cómo se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental?</p> <p>Para la Comisión de Derechos Humanos, que mecanismos de protección y prevención contemplan para prevenir y erradicar el Síndrome de Alienación Parental.</p>
Datos adicionales	Archivos del Congreso del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía del Estado., Secretaría de Salud y dependencias de salud, así como programas de acción de la secretaria de educación.
Medio de notificación	Correo electrónico

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta



Acuse de registro de solicitud de información pública

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	21/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	30/09/2025
Incompetencia	3	26/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900023125
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/229/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0183/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 20 de octubre de 2025

CUENTA: Con los oficios números: TSJ/RH/1855/2025, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, USP/1937/2025, signado por Manuel de Jesús Lastra Ramos, Jefe de la Unidad de Servicios Psicológicos; 8093, signado por el Lic. Ernesto Zetina Govea, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; 7115 signado por la M.D. Verónica Luna Martínez, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, 7345 signado por la Lic. Alma Luz Gómez Palma, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, 902 signado por la Doctora Norma Leticia Félix García, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; 5775 signado por la Lic. María de la Luz Valier Ramos, Oficial de Partes del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; 6959 signado por el Lic. José Gustavo de la Cruz Pérez, Juez Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; 3271 signado por la M.D. Genny Guadalupe Mora Fonz, Jueza Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; 4678 signado por la Lic. Olga Lydia Santa María Castellanos; Jueza Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial; todos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900023125** -----
-----conste-----

PRIMERO: Por los oficios recibidos de cuenta, por medio de los cuales dan respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900023125** recibida, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/0229/2025**, mediante la cual requiere: “----
Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que área o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, Fiscalía del Estado, Comisión de Derechos Humanos, Secretaría de salud, Secretaría de Educación, DIF, Procuraduría de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes o dependencias de Salud del Gobierno Estatal, como el hospital del niño, se contemplan servicios a la población en



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

general, tendiente a ERRADICAR, prevenir y sancionar el Síndrome de alienación Parental.

Así mismo, me precisen ¿qué programa de acción, como talleres o cursos, se tienen para los mismos fines?, cuál es el fundamento o instrumento jurídico que lo define, regula y contempla.

¿Cuántos peritos en materia de psicología contemplan estas dependencias? ¿Cuántos de ellos son hombre y cuántos son mujeres? ¿Cuántos de ellos en general, tienen estudios de posgrado en alienación parental?

Y en que instituciones educativas realizaron tales estudios. Pido también se me provea de copia simple de los curriculum vitae de cada uno de los peritos con posgrado en alienación parental, sin que sea necesario precisar datos confidenciales.

¿Cuántos juicios familiares, y denuncias penales en los 17 municipio de Tabasco, desde el 2010 a la fecha se han promovido denunciando alienación parental?

Para el Congreso del Estado, ¿Qué ley y artículos sanciona, el síndrome de alienación parental en el ámbito civil, familiar y penal? Para la Secretaria de Educación, pido me precisen si ¿el estado cuenta con programas preventivos sobre alienación parental en escuelas de educación pública o privada en nivel básico y medio básico? Para la Fiscalía del Estado ¿Cuántas denuncias penales se han realizado en el estado desde el 2010 a la fecha, por el delito de obstrucción de visitas y convivencias?

Para el tribunal Superior de Justicia,

¿Cuál es el protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de alienación parental?

Para todas las instituciones, ¿Cómo se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental? Para la Comisión de Derechos Humanos, que mecanismos de protección y prevención contemplan para prevenir y erradicar el Síndrome de Alienación Parental.....(sic).....” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio del cual las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de las respuestas que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/RH/1855/2025	Coordinación de Recursos Humanos	Lic. Romualdo Díaz Vázquez
2	USP/1937/2025	Jefatura de la Unidad de Servicios Psicológicos	Lic. Manuel de Jesús Lastra Ramos
3	8093	Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	Lic. Ernesto Zetina Govea,
4	7115	Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	M.D. Verónica Luna Martínez
5	7345	Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	Lic. Alma Luz Gómez Palma
6	902	Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	Doctora Norma Leticia Félix García
7	5775	Oficialía de Partes del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	Lic. María de la Luz Valier Ramos
8	6959	Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	Lic. José Gustavo de la Cruz Pérez
9	3271	Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	M.D. Genny Guadalupe Mora Fonz
10	4678	Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial	Lic. Olga Lydia Santa María Castellanos

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos,



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 20 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900023125. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



OFICIO No. PJT/OAJ/UT/071/2025

ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/229/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que área o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, (...)

PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGÍA

¿Cuántos de ellos en general, tienen estudios de posgrado en alienación parental? Y en que instituciones educativas realizaron tales estudios

Pido también se me provea de copia simple de los curriculum vitae de cada uno de los peritos con posgrado en alienación parental, sin que sea necesario precisar datos confidenciales...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **03 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Tel. 993 592 2780 ext. 4206 y 4646
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

MARIA GECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Villahermosa, Tabasco a 03 de octubre de 2025.
TSJ/RH/1855/2025.

En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/071/2025, de fecha 26 de septiembre de 2025, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/229/2025, a la letra dice:

"...Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que area o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, (...)

PERITOS EN MATERIA DE PSICOLOGIA

¿Cuántos de ellos en general, tienen estudios de posgrado en alienación parental? Y en que instituciones educativas realizaron tales estudios

Pido también se me provea de copia simple de los curriculum vitae de cada uno de los peritos con posgrado en alienación parental, sin que sea necesario precisar datos confidenciales...(sic)..."

En tal sentido, con fundamento en el artículo 6 párrafo séptimo y 76 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo:

Se llevo a cabo la revisión de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial del Estado de Tabasco y se obtuvo que en cuanto a "Peritos en Materia de Psicología", no es una categoría establecida en el Tabulador Presupuestal de Sueldos y Salarios brutos y netos mensuales para pago de nóminas del Poder Judicial del Estado de Tabasco correspondiente al año 2025, ni en el Manual de Administración de Remuneraciones del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que se desconoce en esta unidad a mi cargo, si en funciones se encuentre algún servidor judicial desempeñándose en dicha materia; sin embargo, del personal que integra la Plantilla de la Unidad de Psicología, en sus expedientes personales que se resguardan en esta Coordinación de Recursos Humanos, no se encontraron documentales que denoten tener posgrados en alienación parental, por tal motivo no hay copias de curriculum vitae que presentar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROMUALDO DÍAZ VAZQUEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS



c.c.p. Archivo
GJJS/JRFM



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 25 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/070/2025

**UNIDAD DE SERVICIOS PSICOLÓGICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/229/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que área o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, (...)

¿Cuántos peritos en materia de psicología contemplan (...)?

¿Cuántos de ellos son hombre y cuántos son mujeres?

¿Cuántos de ellos en general, tienen estudios de posgrado en alienación parental? Y en que instituciones educativas realizaron tales estudios...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **03 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

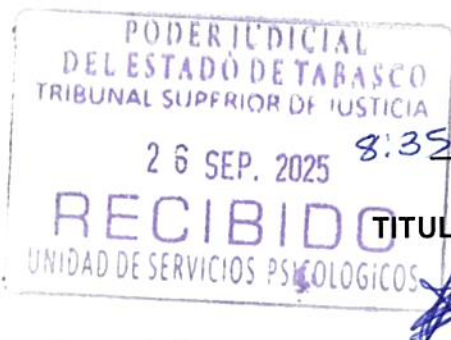
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco a 30 de septiembre de 2025

Asunto: Respuesta

No. Oficio USP/1937 /2025

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
Titular de la unidad de Transparencia
Poder Judicial de Estado de Tabasco
PRESENTE:



Por medio del presente y en atención al oficio No. **PJ/OAJ/UT/070/2025** en el que se requiere dar contestación a la solicitud No. **PJ/UTAIP/229/2025**, en la cual solicitan dar contestación a las siguientes preguntas, mismas que se responden con la siguiente información:

“por este medio, solicito amablemente me pueden precisar, que área o departamento, se sea del tribunal superior de justicia, (...)

Respuesta: Unidad de servicios psicológicos del Tribunal superior de justicia

¿Cuántos peritos en materia de psicología contemplan?

Respuesta: 7 peritos en materia de psicología

¿Cuántos de ellos son hombres y cuantas mujeres?

Respuesta: 7 mujeres

¿Cuántos de ellos en general, tienen estudios de posgrado en alienación parental?

Respuesta: Ninguno

Sin más por el momento me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Manuel de Jesús Lastra Ramos
Jefe la Unidad de Servicios Psicológicos
Poder Judicial de Estado de Tabasco





Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 25 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/072/2025

**JUZGADOS FAMILIARES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/229/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que área o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, (...)

¿Cuántos juicios familiares, (...) en los 17 municipio de Tabasco, desde el 2010 a la fecha se han promovido denunciando alienación parental?

Para el tribunal Superior de Justicia, ¿Cuál es el protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de alienación parental?

(...) ¿Cómo se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental?... (sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **08 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

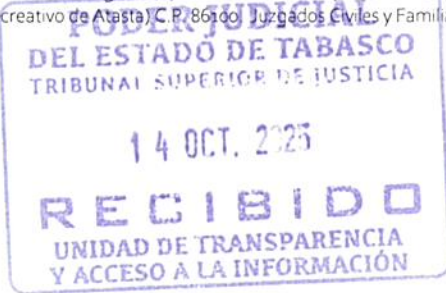


C.p. Archivo



Tel. 993 592 2780 ext. 4741

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, México.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100 Juzgados Civiles y Familiares del Centro.



Oficio: 8093
Asunto: se rinde informe

Villahermosa, Centro, Tabasco, a 13 de octubre de 2025.

Maria Cecilia Ramírez Cano

Titular de la unidad de transparencia.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al oficio PTJ/OAJ/UT/072, de fecha 25 de septiembre de 2025, rindo la información solicitada en los términos que se indican a continuación:

1) Juicios familiares de 2010 a la fecha, en los que se ha promovido denunciando alienación parental: número de registros 0.

2) Respecto al protocolo para establecer el vínculo padre e hijos víctimas de la alienación parental, no se encuentra reconocido ni avalado por las asociaciones médicas y psicológicas internacionales, ni en los ámbitos académicos y universitarios.

3) El síndrome de alienación parental, conforme al criterio contenido de la tesis II.2°.C.17C (10ª.), de la décima época, localizable en la gaceta del semanario judicial de la federación, libro 47, octubre de 2017, tomo IV, pagina 2599, con rubro, "síndrome de alienación parental" en materia familiar. Su tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse en los parámetros de protección de interés superior del menor de equidad de género, no tiene sustento científico, aun cuando ah sido retomado por otros autores, torna un concepto que no es idóneo para tomar decisiones en materia de justicia familiar, por no estar reconocido como padecimiento.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

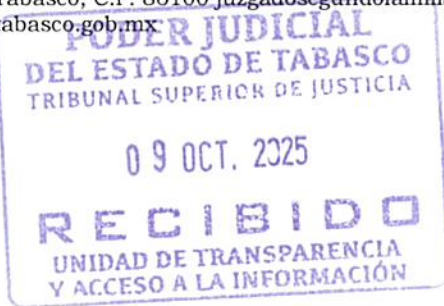
Atentamente

Lic. Ernesto Zetina Govea
Juez Primero Familiar de Primera Instancia
Del Primer Distrito Judicial en el Estado.
Centro, Tabasco.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR CENTRO



Tel. (993)592-27-80 ext. 4723
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco. Av. Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100 juzgadosegundofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Dependencia : Juzgado 2º Familiar
Oficio : 7115
Asunto : El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, a 09 de octubre de 2025

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención al oficio **PJT/OAJ/UT/072/2025**, de **veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, hago del conocimiento que de la búsqueda en el sistema de gestión judicial y en los libros que se llevan en este juzgado, **informo lo siguiente.**

¿Cuántos juicios familiares en los 17 municipio de Tabasco, desde el 2010 a la fecha se han promovido denunciando alienación parental?

0 registro

Para el Tribunal Superior de Justicia, ¿Cuál es el protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos victimas de alienación parental?

0 registro

¿Cómo se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental?

El Síndrome de Alienación Parental, conforme al criterio contenido en la tesis: II.2o.C.17 C (10a.), de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2599, con rubro “*Síndrome de alienación parental en materia familiar. Su tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género*”; no tiene sustento científico, aun cuando ha sido retomado por otros autores, torna un concepto que no es idóneo para tomar decisiones en materia de justicia familiar.

Cabe mencionar que la acreditación del síndrome de alienación parental, dependerá de la ponderación que del cúmulo de pruebas se realice en cada caso concreto.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

M.D. Verónica Luna Martínez.

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Mex. (Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100, Juzgados Civiles y Familiares del Centro. Correo electrónico juzgadosegundofamilia centro@tsj-tabasco.gob.mx; Tels. 99-35-92-27-80, ext. 4723



Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia.



Tel. 993 592 2780 ext. 4726
Av. Gregorio Méndez sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.
Correo institucional: juzgadotercerofamiliarcentro@tsj.Tabasco.gob.mx

Oficio: 7345
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 29 de 2025.

María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presenté.

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/072, de fecha 25 de septiembre del 2025, rindo la información solicitada, en los términos que se indican a continuación:

- 1) Juicios familiares de 2010 a la fecha, en los que se ha promovido denunciando alienación parental: 0
- 2) Respecto al protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de la alienación parental, no está reconocido ni avalado por las asociaciones médicas y psicológicas internacionales, ni en los ámbitos académicos y universitarios.
- 3) El Síndrome de Alienación Parental, conforme al criterio contenido en la tesis II.2o.C.17 C (10a.), de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2599, con rubro "*Síndrome de alienación parental*" en materia familiar. Su tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género, no tiene sustento científico, aun cuando ha sido retomado por otros autores, torna un concepto que no es idóneo para tomar decisiones en materia de justicia familiar, por no estar reconocido como un padecimiento

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente

Alma Luz Gómez Palma

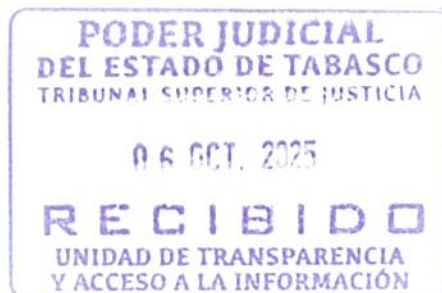
Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia
Primer Distrito Judicial en el Estado.



Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.
Oficio No:902.
Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; a 6 de octubre de 2025.

MARIA CECILIA RAMÍREZ CANO.
Directora de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
del Estado de Tabasco.
P R E S E N T E.



Por medio del presente y en contestación el oficio número al oficio número **PJT/OAJ/UT/072/2025**, remito a usted informe rendido por la licenciada MARIA DE LA LUZ VALIER RAMOS, Secretaria Judicial encargada del área de Oficialía de Partes de este Juzgado.

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

Jueza Cuarto Familiar de Primera
Instancia de Centro, Tabasco


Doctora. Norma Leticia Félix García.



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo) C.P. 86100
Tel. (01-9933)-15-3956

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.



Tel. 993 592 2780 ext. 4729. Av. Gregorio Méndez s/n, Col. Atasta de Serra, C. P. 86100. Villahermosa, Centro, Tabasco. Correo electrónico: juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

Oficio No. 5775
Asunto: se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 06 octubre de 2025.

Licda. Norma Leticia Felix García
Jueza cuarto familiar del centro, Tabasco.
P r e s e n t e .

En cumplimiento al oficio PJT/OAJ/UT/072/2025, de fecha veinticinco del 2025, rindo la información solicitada, en términos que se indican a continuación:

1) Juicios familiares de 2010 a la fecha, en los que se ha promovido denunciando alienación parental :0

2) Respecto al protocolo para establecer el vinculo padre e hijos víctimas de la alienación parental, no está reconocido ni avalado por las asociaciones médicas y psicológicas internacionales, ni en los ámbitos académicos y universitarios.

3) El síndrome de alienación parental, conforme al criterio contenido en la síntesis II.2o.C.17 C(10a.) de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, pagina 2599, con rubro "*Síndrome de alienación parental*" en materia familiar. Su *tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género*, no tiene sustento científico, aun cuando ha sido retomado por otros autores, torna un

concepto que no es idóneo para tomar decisiones en materia de justicia familiar, por no estar reconocido como un padecimiento.

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.



A t e n t a m e n t e.

Maria de la luz Valier Ramos.

Oficial de partes del juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tabasco.



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de
Primera Instancia.

Oficio núm.: 6959

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de octubre de 2025

María Cecilia Ramírez Cano

Titular de la Unidad de Transparencia

P r e s e n t e.

Respecto a su similar **PJT/OAJ/UT/072/2025**, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, me permito rendir el informe solicitado en los siguientes términos:

- 1) Juicios Familiares en los que se han promovido denunciando alienación parental: 1
- 2) Se hace saber que no existe protocolo reconocido, o avalado por las asociaciones médicas, psicológicas e internacionales, ni en los ámbitos académicos y universitarios, para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de alienación parental.
- 3) Con relación como se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 1º, 76 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta autoridad no se encuentra obligada a proporcionar lo relativo términos legales, ya que no se trata de una información que este en posesión de esta autoridad, sino que se encuentran disponibles al público para su consulta en diversos medios impresos, tales como libros, compendios, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Atentamente.

Lic. José Gustavo De la Cruz Pérez.

JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL CENTRO.



Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**



Tel. 993 592 2780 ext. 4741
Av. Gregorio Méndez, sin número, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco,
C.P. 86100, Correo Institucional: juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx



Dependencia: Juzgado Sexto Familiar de
Primera Instancia de Centro, Tabasco.
Oficio: 3271
Asunto: Solicitud.

Villahermosa, Tabasco; a 08 de octubre de 2025

**MARÍA CECILIA RAMIREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número PJT/OAJ/UT/072/2025, de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, correspondiente al folio PJ/UTAIP/229/2025, con respecto a lo siguiente:

*".....Por este medio, solicito amablemente me puedan precisar, que área o departamento, ya sea del Tribunal Superior de Justicia, (...)
¿Cuántos juicios familiares, (...) en los 17 municipio de Tabasco, desde el 2010 a la fecha se han promovido denunciando alienación parental?
Para el tribunal Superior de Justicia, ¿Cuál es el protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de alienación parental?
(...) ¿Cómo se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental?... (sic)..."*

Informo lo siguiente:

- Informo que este Juzgado, se aperturo en el año 2020, por tanto, los Juicios familiares de 2020 a la fecha, en los que se ha promovido denunciando alienación parental es: 0
- **Respecto al protocolo**, es de decir que no está reconocido ni avalado por las asociaciones médicas y psicológicas internacionales, ni en los ámbitos académicos y universitarios.
- **El Síndrome de Alienación Parental:** Conforme al criterio contenido en la tesis II.20.C.17 C (10a.), de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

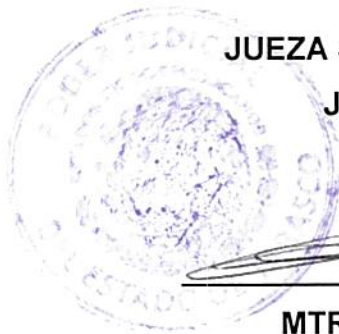
de la Federación, Libro 47, octubre de 2017, Tomo IV, página 2599, con rubro "Síndrome de alienación parental" en materia familiar.

Su tratamiento y ponderación Judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del Interés Superior del Menor y de Equidad de Género, no tiene sustento científico, aun cuando ha sido retomado por otros autores, torna un concepto que no es idóneo para tomar decisiones en materia de Justicia Familiar, por no estar reconocido como un padecimiento.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

**JUEZA SEXTO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**



MTRA. GENNY GUADALUPE MORA FONZ



Tel. 993 592 2780 ext. 4742

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro

Oficio No: 4678

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, 07 de octubre de 2025.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención al oficio **PJT/OAJ/UT/072/2025**, de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco**, hago del conocimiento que de la búsqueda en el sistema de gestión judicial y en los libros que se lleva en este juzgado, **informo lo siguiente.**

¿Cuántos juicios familiares en los 17 municipio de Tabasco, desde el 2010 a la fecha se han promovido denunciando alienación parental?

0 registro

Respecto al protocolo para restablecer el vínculo padre e hijos víctimas de alienación parental, no está reconocido ni avalado por las asociaciones médicas y psicológicas internacionales, ni en los ámbitos académicos y universitarios.

¿Cómo se acredita en términos legales, el síndrome de alienación parental?

El síndrome de alienación parental, conforme al criterio contenido en la tesis II.20.C.17 C (10a.), de la Décima Época, localizable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV, página 2599, con rubro "*Síndrome de alienación parental*" en materia familiar. Su tratamiento y ponderación judicial deben enfocarse sobre los parámetros de protección del interés superior del menor y de equidad de género, no tiene sustento científico, aun cuando ha sido retomado por otros autores, torna un concepto que no es idóneo para tomar decisiones en materia de justicia familiar.

Cabe mencionar que la acreditación del síndrome de alienación parental, dependerá de la ponderación que del cúmulo de pruebas se realice en cada caso concreto.

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
JUEZA SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

LIC. OLGA LYDIA SANTA MARÍA CASTELLANOS.

*jca



Nombre del firmante: OLGA LYDIA SANTA MARIA CASTELLANOS

No. Certificado Autoridad Judicial: 000000000000000005290

Sello Digital Autoridad Judicial:

AhKDX6h4uepBjrzJAUt8ExJ6QHTwFR4pXtC0LRu2zBUb8Ozr4apposAljWK/MRX+rbgNyoyaFkstjCCZ36Jole9kcRQgSX9/9b/Q3Yf7NA76Lg4Jld0cp5q6bk25npSSOkqgq97NUaVVAYbzdGixu/6eA3cFmuswUvTjqeGVK9o7GNwLcjb/oRML8G8OiZQ71/jEaplmrIPertDsjjclTgChmQUpBTGStqPbZbbwRWA7D8OKF7uZb4Xtc8CqA3vFICTKsOmd76+ISyaUFNnFar

Sellado de tiempo: SACO720829MVZNSL08|20251015105823.474726|456ea39d8cc0481d85ce63fc7f8d8207

Lugar fecha-hora de expedición: 2025-10-15 10:58:23

.....
El presente documento ha sido firmado mediante el uso de firma electrónica certificada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I y III; 49, fracción I y 53 de la ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría su podrá consultar a través de la página electrónica <https://ficepoj.tsj-tabasco.gob.mx/services/firmado/175-2025.10.15.10:58:23.474726.10.58.23.474726/> del Poder Judicial del Estado de Tabasco o por medio del código QR.

